



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **176** DE (**30 ABR 2025**)

“Por medio del cual se modifica el artículo 1 del Decreto Distrital 125 de 2025, y se prorrogan las medidas transitorias y preventivas para la conservación de la seguridad y el orden público en la ciudad de Bogotá D.C., adoptadas mediante el Decreto Distrital 119 de 2022, modificado por el Decreto Distrital 518 de 2022 y prorrogadas por los decretos distritales 270 y 607 de 2022; 285 y 627 de 2023, 084 y 298 de 2024 y 125 de 2025”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los numerales 1, 2 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 35 y los numerales 1, 2 y 3 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el párrafo del artículo 83 de la Ley 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Distrital 125 de 2025, se prorrogaron las medidas transitorias y preventivas para la conservación de la seguridad y el orden público en la ciudad de Bogotá D.C., adoptadas mediante el Decreto Distrital 119 de 2022, modificado por el Decreto Distrital 518 de 2022 y prorrogadas por los Decretos Distritales 270 y 607 de 2022; 285 y 627 de 2023, 084 y 298 de 2024, hasta el treinta (30) de abril de 2025.

Que, en el párrafo del artículo primero de la norma ibídem, se estableció que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en coordinación con las demás entidades competentes adelantarían durante el plazo de la prórroga, la socialización y pedagogía necesarias para la adopción de una nueva reglamentación de los horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio de expendio y consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en el Distrito Capital. A su vez, señaló que la nueva regulación empezaría a regir a partir del primero (01) de mayo de 2025.

Que, los sectores de Seguridad, Convivencia y Justicia, y Gobierno durante el mes de abril de 2025, adelantaron la elaboración y publicación del proyecto normativo de modificación de los horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio que involucran el expendio y consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en el Distrito Capital.

Que durante el trámite de consulta pública del precitado proyecto de decreto del quince (15) al veinticuatro (24) de abril del 2025 en la plataforma Legalbog Participa fueron recibidas

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **176** DE **30 ABR 2025** Pág. 2 de 3

“Por medio del cual se modifica el artículo 1 del Decreto Distrital 125 de 2025, y se prorrogan las medidas transitorias y preventivas para la conservación de la seguridad y el orden público en la ciudad de Bogotá D.C., adoptadas mediante el Decreto Distrital 119 de 2022, modificado por el Decreto Distrital 518 de 2022 y prorrogadas por los decretos distritales 270 y 607 de 2022; 285 y 627 de 2023, 084 y 298 de 2024 y 125 de 2025”

doscientos treinta (230) observaciones ciudadanas y de los gremios interesados, que conforme a la Política de Gobernanza Regulatoria contenida en el Decreto Distrital 479 de 2024, deben ser analizadas, consideradas y respondidas individualmente.

Que ante el elevado número de comentarios, a efectos de garantizar el derecho a la participación ciudadana y brindar una adecuada respuesta a cada una de los aportes presentados, resulta necesario prorrogar por hasta dos (2) meses más las medidas adoptadas mediante el Decreto Distrital 119 de 2022, modificado por el Decreto Distrital 518 de 2022 y prorrogadas por los decretos distritales 270 y 607 de 2022; 285 y 627 de 2023, 084 y 298 de 2024 y 125 de 2025. Esto es, hasta el 30 de junio de 2025 o cuando se expida la nueva reglamentación sobre la materia, lo cual deberá ocurrir antes de la fecha señalada.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1.- Modificar el artículo primero del Decreto Distrital 125 de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 1.- Prórroga. Prorrogar las medidas transitorias y preventivas para la conservación de la seguridad y el orden público en la ciudad de Bogotá D.C., adoptadas mediante el Decreto Distrital 119 de 2022, modificado por el Decreto Distrital 518 de 2022 y prorrogadas por los Decretos Distritales 270 y 607 de 2022; 285 y 627 de 2023, 084 y 298 de 2024, a partir del 1° de abril hasta el 30 de junio de 2025.

Parágrafo. La Administración Distrital en Cabeza de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en coordinación con las demás entidades competentes adelantará, durante el plazo de prórroga, la socialización y pedagogía necesarias para la adopción de la nueva reglamentación que empezará a regir a más tardar a partir del 1° de julio de la presente anualidad garantizando en todo momento del derecho de participación ciudadana.”

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

30 ABR 2025

Continuación del Decreto N°. **176** DE _____ Pág. 3 de 3

"Por medio del cual se modifica el artículo 1 del Decreto Distrital 125 de 2025, y se prorrogan las medidas transitorias y preventivas para la conservación de la seguridad y el orden público en la ciudad de Bogotá D.C., adoptadas mediante el Decreto Distrital 119 de 2022, modificado por el Decreto Distrital 518 de 2022 y prorrogadas por los decretos distritales 270 y 607 de 2022; 285 y 627 de 2023, 084 y 298 de 2024 y 125 de 2025"

Artículo 2.-Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.,

Dado en Bogotá, D.C., a los

30 ABR 2025

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Alcalde Mayor de Bogotá

GUSTAVO QUINTERO ARDILA
Secretario Distrital de Gobierno

CÉSAR ANDRÉS RESTREPO FLOREZ
Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: Sharon Escobar Trujillo - Profesional Dirección Jurídica y Contractual
Luis Guillermo Oyuela - Profesional Subsecretaría de Seguridad y Convivencia
Revisó: Ana María Moreno García - Directora Jurídica y Contractual - SDSCI
Diana Marcela Zarabanda - Directora Jurídica - SDG
Camila Cortés Daza - Directora de Gestión Policial - SDG
Aprobó: Alberto Sánchez Galeano - Subsecretario de Seguridad y Convivencia - SDSCI
Eduardo Andrés Garrón Torres - Subsecretario de Gestión Local - SDG

Carrera 8 No. 10 - 65
Codigo Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01